



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Caja de Jubilaciones y Pensiones

DERECHOHABIENTES QUE PERCIBEN ALIMENTOS

Cuando el beneficio lo solicite un/a **cónyuge separado/a de hecho, o ex cónyuge divorciado/a**, debe acreditar la prestación alimentaria por acto judicial.

PRUEBAS

- a) Copia certificada de sentencia Judicial de Divorcio, y/o la percepción de alimentos y el porcentaje de los mismos;
- b) Acta de matrimonio con anotación marginal.

Únicamente matrimonios celebrados fuera de la Provincia de Santa Fe:

En este caso, se deberá presentar la partida de matrimonio emitida por el Registro Civil correspondiente. La misma deberá tener una antigüedad no mayor a 6 meses.

Se hace saber que, en virtud del convenio vigente con el Registro Civil, la Caja de Jubilaciones y Pensiones podrá obtener las partidas de aquellos actos celebrados dentro de la Provincia de Santa Fe, por lo que no deberán ser presentadas.

Para obtener más información ingresá a www.santafe.gob.ar/cajadejubilaciones, o comunicate por nuestras vías de contacto oficiales:

☎ 342 512-8800 ✉ contactocaja@santafe.gov.ar ☎ 0800-444-3734